



***DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN***

I. INFORMACIÓN CONTABLE

**o) Notas de Gestión Administrativa a los estados financieros del tercer trimestre de
2025; (15 notas)**

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

De conformidad con el artículo 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se presentan las notas a los estados financieros al 30 de septiembre de 2025, integrados en los siguientes apartados:

- o) Notas de Gestión Administrativa
- p) Notas de Desglose; y
- q) Notas de Memoria (Cuentas de Orden)

o) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e Historia

a).- La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, fue constituida por decreto No 312 de fecha 25 de marzo 1961 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado No 25 del 29 de marzo 1961.

b).- Desde su creación ha tenido diferentes cambios en la estructura de su Consejo Directivo , hasta el año 2000 se integraba con siete miembros uno nombrado por el Gobierno del Estado, uno por la Universidad Autónoma de Coahuila, uno por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, tres designados por la organización sindical estatal de los trabajadores de la educación pública y el ultimo nombrado por las cuatro partes mencionadas, el cual desempeñara el cargo del presidente del Consejo, y un administrador. A partir del 1o de enero 2001, el Consejo Directivo estará integrado por 13 miembros designados de la siguiente manera:

Uno nombrado por el Gobierno del Estado, uno por la U.A. de C., uno por la U.A.A.A.N., y siete representantes por la Sección 38 del SNTE, uno por el Sindicato de los Trabajadores de la U.A. DE C. Uno por cada uno de los Sindicatos de la U.A.A.A.N.

Así mismo se integrarán comités de Cuentas Institucionales de la Sección 38 del SNTE, de la U.A. DE C. y de la U.A.A.A.N.

Cuenta Institucional Sección 38 integrado por 2 representantes de la Sección 38 del SNTE, dos representantes del poder ejecutivo del Estado y un presidente, que los será

el presidente del Consejo Directivo al que se refiere el artículo 25 de la Ley de Pensiones.

Cuenta Institucional de la U.A. DE C. un representante de la U.A DE C. un representante del Sindicato de Trabajadores de la U.A. DE C. Un presidente, que será el director financiero de la Dirección de Pensiones.

Cuenta Institucional U.A.A.A.N., un representante por cada uno de los dos sindicatos de la U.A.A.A.N., dos representantes de la propia Universidad, un representante del poder ejecutivo del Estado, y un presidente que será uno de los dos representantes de la Institución aportante. Se nombrará un administrador

c).- El 22 de diciembre de 2015 se aprobó y se emitió el Decreto No. 344 que crea la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado el día 08 enero del 2016 entrando en vigor 30 días después.

De esta nueva ley se desprende la intención de modificar la estructura de la administración de la Dirección de Pensiones, por lo que en primer término se adecua la estructura del Órgano de Gobierno de la Dirección de Pensiones, reduciéndose el número de miembros de trece a siete y modificándose la denominación, quedando como una Junta de Gobierno.

La estructura de la Junta de Gobierno será la siguiente: un miembro nombrado por el gobierno del estado, uno por la Universidad Autónoma de Coahuila, uno por la Universidad Autónoma Antonio Narro, uno por la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, electo por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE a propuesta de su Secretario General, uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila y uno por cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro".

De entre y por todos los miembros de la Junta de Gobierno, se nombrarán al Presidente, y un Secretario.

Entre las principales funciones de la Junta de Gobierno, están las de

- Otorgar y administrar, en la esfera de su competencia, los servicios, prestaciones y beneficios que compete prestar a la Dirección de Pensiones;
- Aprobar y vigilar el uso del Presupuesto de Egresos.
- Recibir del Director General, los proyectos de resolución, efectuar la revisión de los expedientes y emitir las resoluciones en las que se determine la procedencia o no de las pensiones solicitadas.

- Otorgar al Director General Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- Vigilar la oportuna concentración de cuotas, aportaciones y demás recursos que ingresen a la Dirección de Pensiones;
- Vigilar las operaciones de inversión del Patrimonio de la Dirección de Pensiones;
- Examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General;
- Designar por mayoría de votos al Director General, entre otras.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán, mediante el sistema de voto ponderado, conforme a lo siguiente:

- El voto del representante del Gobierno del Estado equivaldrá al 7.6% de la votación total;
- El voto del representante de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 7.6% de la votación total;
- El voto del representante de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" equivaldrá al 7.6% de la votación total;
- El voto del representante de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación equivaldrá al 53.7% de la votación total;
- El voto del representante del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 7.6% de la votación total, y
- El voto de cada uno de los representantes de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro" equivaldrá al 7.6% de la votación total.

La administración de la Dirección de Pensiones se realizará bajo los principios de seguridad social, sustentabilidad financiera, certeza jurídica, transparencia y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, austeridad, fortalecimiento del patrimonio de la dirección y modernización de la dirección.

Para ello se crea la figura del Director General, quien será elegido por mayoría de votos de la Junta de Gobierno y durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser designado por otro periodo. Él tendrá a su cargo diversas atribuciones, entre las que destacan las de:

- Representar legalmente a la Dirección.
- Administrar y supervisar en todos sus aspectos los asuntos de la competencia del Organismo;
- Nombrar y remover al personal de la Dirección;
- Llevar y autorizar con su firma, y la del Presidente de la Junta de Gobierno la contabilidad.
- Crear las unidades administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección;
- Preparar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- Exigir el pago oportuno de las cuotas y aportaciones.
- Elaborar los proyectos de resolución de pensión y someterlos a consideración de la Junta.
- Crear la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, entre otras.

Algunas de estas atribuciones, anteriormente eran desempeñadas por el Director Financiero y el Administrador, por lo que ambas figuras se suprimen, transfiriéndose las mismas al Director General.

Para poder ocupar el cargo de Director General, la persona deberá contar con título y cédula profesional en ramas afines a la administración, finanzas, contabilidad, derecho o actuaría, contar con experiencia laboral de más de seis años en las citadas áreas, además de no haber ocupado ningún empleo, cargo o función directiva o haber representado de cualquier forma los intereses de alguna de las instituciones aportantes durante los 5 años previos a su nombramiento, excepto en el caso del Gobierno del Estado. Con estas medidas se garantiza una administración más fortalecida, eficiente, profesional y sólida en la Dirección de Pensiones.

El presidente de la Junta tendrá facultades concurrentes con el Director General por lo que hace a las cuestiones que afecten la contabilidad del organismo, así mismo vigilará en todo momento que este último cumpla con la ley.

Por otra parte, en atención a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se incorporaron una serie de principios en materia de transparencia y rendición de cuentas, facilitando la consulta directa de los usuarios, a través de los sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia: La remuneración mensual por puesto de todos sus servidores públicos por sueldo o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, así como el tipo de seguridad social con el que cuentan, la versión pública de la declaración patrimonial de los trabajadores del organismo, las solicitudes de acceso a la información pública, las quejas presentadas y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información, los informes de avances de gestión financiera trimestrales y la cuenta pública anual, una vez que se presenten ante el Congreso del Estado, el número, tipo y los resultados de las auditorías

practicadas y concluidas al ejercicio presupuestal, con excepción de los que debe publicar la Auditoría Superior del Estado, el estado que guardan los sistemas pensionarios, los estudios actuariales que se realicen y los montos de los fondos pensionarios con el cálculo de su horizonte financiero, entre otras.

Por otro lado, se hizo una serie de modificaciones en los requisitos a cumplir para el goce y disfrute de una pensión, así como los montos, tasas de interés y métodos de garantía de los préstamos que ofrece la Dirección de Pensiones.

Dentro de los artículos transitorios se ajustan también las tablas para especificar la manera en que se implementará la ley una vez que entre en vigor para todos aquellos trabajadores y pensionados que ya tengan derechos adquiridos o que se rijan por el régimen pensionario de la Ley de Pensiones del año de 1975, además se establece que la Dirección de Pensiones contará con un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley para implementar un sistema de información de cuentas individuales, a través del cual los trabajadores puedan consultar el estado que guardan las mismas, dando mayor certeza a todos los trabajadores de la educación.

En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor. Por tal motivo dentro del plazo se integró la Junta de Gobierno en los términos de la nueva Ley, designando a un Presidente y secretario, y posterior a ello, fue designado el Director General/Titular del Organismo. En sesión del 30 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno aprobó el Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones, así como su estructura orgánica y tabuladores, lo cual brinda una mayor certeza a la ciudadanía sobre las atribuciones y obligaciones de cada uno de los funcionarios públicos del organismo.

d).- Se informa que el 26 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado una reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual trae consigo una serie de modificaciones administrativas principalmente en las facultades del Director General y la Junta de Gobierno, las cuales buscan asemejarse a las obligaciones que impone la Ley de entidades Paraestatales, así como para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones que en materia de contabilidad gubernamental y de disciplina financiera el Órgano de Gobierno y el representante legal deben de cumplir. Por otro lado, se incorpora un proceso para el otorgamiento de pensiones por inhabilitación física o mental, la cual incorpora una serie de requisitos nuevos, como el dictamen de inhabilitación por un médico en medicina del trabajo, que busca reducir el riesgo de otorgar pensiones por inhabilitaciones que no sean definitivas y que verdaderamente impidan el desempeño del trabajo.

Así mismo en materia de préstamos se abrió la posibilidad de prestar hasta 12 meses del total de percepciones ordinarias del trabajador o pensionado, con el fin de generar rendimientos y productos financieros que ayuden a capitalizar el fondo global y las cuentas individuales según corresponda, con la posibilidad de recibir abonos a capital

y realizar las reestructuraciones según corresponda, y se incrementa de un 20% a un 30% el porcentaje de afectación en las percepciones del trabajador o pensionado.

En materia de gastos de funeral los beneficiarios del pensionado que fallezca recibirán ahora lo equivalente a 4 meses del sueldo tabular vigente en el año 2017 que perciba un inspector de escuelas primarias, en la categoría inicial en la zona económica donde preste o hubo prestado su servicio, topando dicha prestación que se incrementaba año con año en función al incremento que tuviese dicha categoría.

Por lo que hace a los descuentos que realice la Dirección de Pensiones al pensionado por diversos conceptos debidamente fundados y motivados se harán siempre respetando el salario mínimo general vigente elevado al mes.

En lo que respecta a los supuestos de incompatibilidad de pensiones con otras o con trabajos o empleos remunerados se acoto a los siguientes supuestos:

I. Cuando se desempeñe cualquier cargo, comisión o empleo remunerado, en la misma entidad aportante que concedió la pensión. En este supuesto es obligación exclusiva de dicha entidad informar a la Dirección de Pensiones sobre la configuración de la incompatibilidad.

II. Cuando se desempeñe cualquier cargo, comisión o empleo remunerado en alguna entidad aportante distinta a la que concedió la pensión, pero que se encuentre cotizando nuevamente como trabajador activo para la Dirección de Pensiones.

III. Con las demás pensiones establecidas en esta ley salvo las excepciones que este mismo ordenamiento establezca.

Para el uso de los recursos de cuentas individuales para las pensiones en curso de pago, el interés a generar será superior a la inflación, sin que pueda exceder de dos veces el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) correspondiente al mes en el cual las cuotas y aportaciones fueron enteradas y registradas en la Dirección de Pensiones.

Por ultimo esta reforma incorpora para algunos trabajadores del servicio médico el concepto de riesgo profesional en los porcentajes de cuotas y aportaciones, concediendo un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la nueva ley para regularizar a dichos trabajadores, así mismo se concede dicho plazo para regularizar a los trabajadores que cuentan con licencias, o que por alguna situación no percibían íntegramente su salario a fin de regularizar su situación y que empiecen a cotizar a la Dirección de Pensiones en tiempo y forma.

Así mismo señala en su artículo 4 que a falta de disposición legal expresa en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se aplicarán supletoriamente las leyes en materia de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como el derecho fiscal y común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho social, así mismo en materia de préstamos será supletoria la normatividad federal en materia mercantil.

2. Panorama Económico y Financiero.

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto establecer y reglamentar las pensiones y otros beneficios sociales, en favor de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila.

La administración de la Dirección de Pensiones estará a cargo de la Junta de Gobierno y del Director General y se sustentarán entre otros principios, en la certidumbre jurídica, eficacia, eficiencia, modernización de la Dirección, bajo las técnicas y estructuras adecuadas, y profesionalización de los servidores públicos encargados de operar el organismo. Así mismo tiene tres cuentas Institucionales, siendo éstas la de la Sección 38 del S.N.T.E., la de la Universidad Autónoma de Coahuila y la de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Los ingresos provienen de las Cuotas del Trabajador y de las Aportaciones de las Entidades y Organismos:

- I.- Gobierno del Estado por sus trabajadores afiliados a la Sección 38 del S.N.T.E.
- II.- Universidad Autónoma de Coahuila
- III.- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
- IV.- Instituciones de seguridad social creadas para beneficio de los trabajadores de la Educación Pública del Estado, así como sus trabajadores que presten servicio en las oficinas centrales del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E.

DEL PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES

La Ley de Pensiones y Otros Beneficios y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el 08 de febrero de 2016, establece la forma en la que se integra el patrimonio de la Entidad en la forma y términos contenidos en los siguientes dispositivos legales:

ARTÍCULO 11. El patrimonio de la Dirección de Pensiones se dividirá en los términos de la fracción III de este artículo y el monto de la Cuenta Individual del trabajador a que se refiere el artículo 88 de esta ley, se constituirá de la manera siguiente:

- I. Respecto a las prestaciones de que trata el artículo 46 de la presente ley, las entidades, los organismos y los trabajadores afiliados al régimen de la Dirección de Pensiones, aportarán obligatoriamente a ésta, las cantidades siguientes:
 - a) Para el financiamiento de la pensión de retiro por edad y antigüedad en el servicio, las entidades y organismos previstos en las fracciones I y IV del artículo 2º de esta ley, aportarán el 9% del sueldo tabular y quinquenio o prima de antigüedad en su caso, de los trabajadores de la Sección 38 del

Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación que dependen de ellas; y las entidades y organismos a que se refieren las fracciones II y III del artículo señalado aportarán el 9% del sueldo base de los trabajadores que dependen de ellas, siendo el 2% para el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Así mismo, para financiar esta pensión, los trabajadores de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación aportarán el 6.5% de sus percepciones totales; estas aportaciones, tanto de los trabajadores como de las entidades y organismos, integran la Cuenta Individual del trabajador.

- b) Para el financiamiento de las pensiones complementarias por invalidez, fallecimiento, por retiro anticipado, pensión mínima garantizada, y de las demás prestaciones que se establezcan en la ley, las entidades y organismos previstas en las fracciones I y IV del artículo 2° de esta ley, aportarán el 13% del sueldo tabular y quinquenio o prima de antigüedad, en su caso, de los trabajadores que dependen de ellas; y las entidades y organismos a que se refieren las fracciones II y III del artículo señalado aportarán el 13% del sueldo base de los trabajadores que dependen de ellas. Estas aportaciones integran el fondo global de las Cuentas Institucionales e incrementarán el patrimonio.

II. El fondo global de las Cuentas Institucionales a que se refiere el inciso b) de la fracción anterior, se incrementará:

- a) Con los intereses, rentas y demás utilidades que se obtengan de las inversiones del fondo global de las Cuentas Institucionales que conforme a esa Ley realice la Dirección de Pensiones. Las tasas de interés que obtenga el fondo global deberán ser iguales a las que obtengan las cuentas individuales, para lo cual deberá observarse lo dispuesto por el artículo 89 de esa Ley.
- b) Con el importe de los créditos e intereses que prescriban a favor del fondo global que integran las Cuentas Institucionales.
- c) Con el producto de las sanciones pecuniarias de las que sea acreedora la Dirección de Pensiones.
- d) Con las donaciones, herencias y legados que se hicieren a favor de las respectivas Cuentas Institucionales.
- e) Con cualquier otro beneficio económico legítimo.

La falta del entero, dentro del plazo señalado, causará un cargo en contra de la entidad u organismo equivalente a 1.5 veces el costo porcentual promedio mensual vigente en los días en que se incurra en la mora y hasta en tanto éstas se cubran.

Todas las cuotas y aportaciones deberán depositarse en el fondo de prestaciones económicas de las respectivas Cuentas Institucionales y serán administradas de conformidad con el último párrafo de la fracción III de este artículo, para lo cual la Dirección de Pensiones deberá constituir un fideicomiso ante institución fiduciaria autorizada por la ley de la materia, sin perjuicio de que se lleve un registro de cada una de las cuotas y aportaciones a la Cuenta Individual del trabajador.

Sólo podrán egresar del fondo fideicomiso los recursos necesarios para el pago de los beneficios consignados en esta ley y para el pago de gastos de administración de la Dirección de Pensiones. Los gastos de administración se harán con cargo al fondo global de cada una de las Cuentas Institucionales, respectivamente.

El patrimonio de la Dirección de Pensiones que se forme en los términos previstos en las fracciones que anteceden, se dividirá en tres Cuentas Institucionales independientes y autónomas entre sí, en los términos de la presente ley.

Estas Cuentas Institucionales se integrarán con todas y cada una de las aportaciones que establece esta ley por cada entidad u organismo, en el monto que corresponda a ellas conforme a su plantilla de trabajadores afiliados y pensionados a la Sección 38 del SNTE, a la Universidad Autónoma de Coahuila y a la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", respectivamente. Para todos los efectos legales, las instituciones que se comprendan en la fracción IV del artículo 2º de la presente ley, se entenderán integradas dentro de la Cuenta Institucional de la Sección 38 del SNTE.

Cada Cuenta Institucional deberá ser destinada únicamente a cubrir las pensiones y demás prestaciones y beneficios a los trabajadores afiliados y pensionados de cada una de las entidades u organismos aportantes, según corresponda, sin que, por ningún motivo, puedan ser destinados los recursos que integren cada Cuenta Institucional a otros fines o propósitos distintos a los señalados por esta ley. En su caso, los gastos que se ocasionen por la administración de las Cuentas Institucionales correrán a cargo de su fondo global respectivo.

La administración, disposición y control, de las Cuentas Institucionales estará a cargo de la Junta de Gobierno con la colaboración del Director General, la supervisión a cargo de Comités de Administración; Se integrará un Comité por cada una de las Cuentas Institucionales, en los términos previstos por el artículo 28 de esta ley.

SÉPTIMO. - A los trabajadores en transición que presten sus servicios en la Universidad Autónoma de Coahuila, les aplicarán las directrices siguientes:

- IV. Las aportaciones ordinarias a la Dirección de Pensiones por parte de los trabajadores universitarios serán del 11.5% de su sueldo base y prima de antigüedad.

En caso de que el trabajador tuviera más de una plaza en la Institución la aportación ordinaria descrita en el párrafo anterior se calculará con la suma de los sueldos base y prima de antigüedad de cada una de las plazas.

- V. Las aportaciones de la Universidad Autónoma de Coahuila serán del 27% del sueldo base de los trabajadores que dependan de ellas. Ese porcentaje se adicionará, en los casos que corresponda, con el 2% que representa la aportación que venía depositando a la Cuenta Concentradora para el retiro para conformar un total del 29%.

En caso de que el trabajador tuviera más de una plaza en la Institución la aportación descrita en el párrafo anterior se calculará con la suma de los sueldos base y prima de antigüedad de cada una de las plazas que tenga el trabajador.

OCTAVO. - A los trabajadores en transición afiliados a la Sección 38 del SNTE, les aplicarán las directrices siguientes;

- I. Las aportaciones a la Dirección de Pensiones por parte de las entidades y organismos a que se refiere las fracciones I, y IV del artículo 2 ° de esta ley será igual a un porcentaje del sueldo tabular y quinquenio o prima de antigüedad que tengan asignada los trabajadores en nómina de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje
2016	64.50%
2017	65.75%
2018	67.00%
2019	68.25%
2020 en adelante	69.50%

Las aportaciones a las que se refiere esta fracción, formarán parte del patrimonio del Fondo Global de la Cuenta Institucional de la Sección 38 del SNTE.

- II. La contribución mensual obligatoria de los trabajadores a la Dirección de Pensiones será igual a un porcentaje del sueldo tabular de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje
2016	7.00%
2017	7.75%
2018	8.50%
2019	9.25%
2020	10.00%
2021	11.00%
2022	12.00%
2023 en adelante	13.00%

En el caso de los trabajadores que cumplan con los requisitos para obtener una pensión de acuerdo con la fracción siguiente, y sigan en activo, la aportación que estos efectúan se reducirá al 6.5% del sueldo tabular a partir del momento en que den aviso con la documentación respectiva a la Dirección de Pensiones

Además de lo anterior, el trabajador aportará el 6.5% de su quinquenio o prima de antigüedad, sin incluir el sueldo tabular.

NOVENO. - Tratándose de los trabajadores afiliados a la Sección 38 del SNTE con ingreso a partir del 1 de enero de 2001, las entidades y organismos a que se refiere las fracciones I y IV del artículo 2 de esta ley, efectuarán cotizaciones a la Dirección de Pensiones adicionales a las que se refiere el artículo 11 fracción I, equivalentes a un porcentaje de la percepción mensual tabular que tengan asignada en nómina, de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje
2016	42.50%
2017	43.75%
2018	45.00%
2019	46.25%
2020 al 2025	47.50%
2026 en adelante	Variable de acuerdo con el siguiente párrafo

A partir del año 2026, las cotizaciones adicionales a que se refiere este artículo sumadas a las cuotas y aportaciones mencionadas en los artículos 11 fracción I y el OCTAVO transitorio fracción II no serán superiores al subsidio que requiera el fondo institucional de la Sección 38 del SNTE para hacer frente a la nómina bruta de las pensiones en curso de pago en cada año. En caso de exceder dicho subsidio, el ajuste se hará en la aportación de las entidades y organismos especificada en la tabla anterior.

Las cotizaciones a las que se refiere este artículo formarán parte del patrimonio del Fondo Global de la Cuenta Institucional de la Sección 38 del SNTE.

Cabe señalar que durante el mes de enero de 2016 y los primeros 08 días del mes de febrero las cuotas y aportaciones de los trabajadores de las Entidades a que refieren las fracciones I y IV del artículo 2 de la Ley de pensiones vigente y que integran el patrimonio de la Entidad, fueron cuantificadas en los términos dispuestos por la Ley de Pensiones y Otros Beneficios y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza abrogada.

Así mismo se integra por las cuotas y aportaciones de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, donde los trabajadores enteran el 11.5% del sueldo base y prima de antigüedad y la Universidad aporta el 29% del sueldo base de los trabajadores.

Así mismo se integra por las cuotas y aportaciones de los trabajadores de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, donde los trabajadores enteran el 5% del sueldo base y la Universidad aporta el 20% del sueldo base de los trabajadores.

3. Organización y Objeto

a) Objeto social.

ARTICULO 1º. La presente ley tiene por objeto establecer y reglamentar las pensiones y otros beneficios sociales, en favor de los trabajadores de la educación pública del Estado de Coahuila.

b) Principal Actividad.

Otorgar pensiones a los trabajadores que hayan cumplido los requisitos, así como otorgar beneficios sociales contemplados en dicha ley de Pensiones.

c) Ejercicio fiscal.

El ejercicio fiscal es de enero a diciembre de cada año.

d) Régimen jurídico

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores del Estado, fue creada como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Saltillo. Persona moral con fines no lucrativos.

Consideraciones fiscales del ente:

e) Régimen fiscal.

- Impuesto sobre la Renta (ISR)

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores del Estado, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, conforme al Título III de la Ley de la materia. Sin embargo, tiene la obligación de retener y enterar dicho impuesto y exigir documentación que reúna los requisitos fiscales para su deducción en el Impuesto Sobre la Renta, cuando haga pagos a terceros que estén obligados a ello. Causará dicho impuesto a la tasa del 30%, sobre las erogaciones que efectúe y que no sean deducibles por no reunir los requisitos previstos en la citada ley.

La Dirección de Pensiones tiene la obligación de retener y enterar los siguientes impuestos:

- ISR por sueldos y salarios
- ISR por asimilados a salarios
- ISR por servicios profesionales
- ISR por arrendamiento de inmuebles

- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

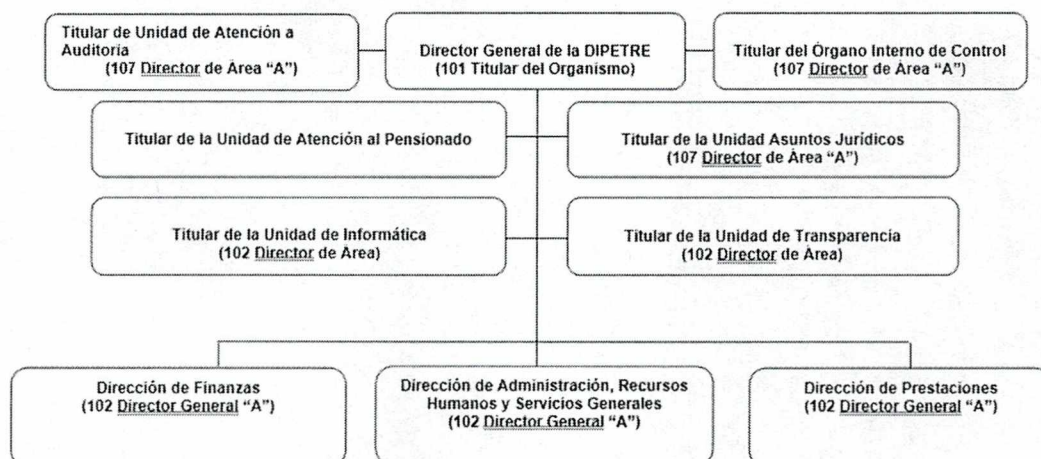
Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado, el organismo no está obligado al pago de este impuesto.

De conformidad al Artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, no está obligado a efectuar la retención del Impuesto al Valor Agregado cuando adquiera bienes, use o goce temporalmente o reciba servicios de personas físicas o de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país; o reciba servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas morales.

f) Estructura orgánica básica

La estructura organizacional es la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, está regida por las disposiciones de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de enero de 2016, la Junta de Gobierno se integra por 7 miembros, un miembro nombrado por el Gobierno del Estado, uno por la Universidad Autónoma Antonio Narro y uno por cada uno de sus sindicatos, uno por la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, uno por la Universidad Autónoma de Coahuila, uno por el sindicato de la misma; la administración de la dirección de pensiones se llevará a cabo por un Director General/Titular de organismo, Directores de las unidades administrativas, Subdirectores y demás personal técnico de apoyo.

Organigrama Específico del Área: **Dirección General**



g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario

La Dirección de Pensiones cuenta con los siguientes contratos de Fideicomiso irrevocables de inversión y administración.

Contrato de Fideicomiso número	Fideicomitente	Fiduciario
158569	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación de la Cuenta Institucional de la universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria (ahora HSBC México,

169552

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila, Cuenta Institucional trabajadores afiliados a la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC).

Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria (Actualmente HSBC México, S.A.).

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros.

Normas Contables.

- a) La elaboración y presentación de los estados financieros y sus notas, se lleva a cabo observando la normatividad emitida por CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La entidad se apeg a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Estatal de Armonización Contable, así como a la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizada para elaboración de los estados financieros.
- c) El registro de las operaciones, elaboración y presentación de estados financieros, se sustentan técnicamente en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales son: 1) Sustancia Económica 2) Entes Públicos, 3) Existencia permanente, 4) Revelación suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e integración presupuestaria, 7) Consolidación de la información financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad económica, 11) Consistencia.
- d) En lo que respecta al registro del saldo correspondiente a la cuenta 2269 OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO, se utilizó la Norma de Información Financiera D 3 "Beneficios a los Empleados".
- e) A partir del 01 de enero de 2015, se implementó el Sistema Automatizado y Armonizado de Contabilidad Gubernamental denominado "SAACG" el cual cumple parcialmente con la normatividad del CONAC, que ha establecido entre otros como objetivo del Sistema de Contabilidad Gubernamental, registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello, el registro único, simultaneo y homogéneo.
- f) A petición de integrantes de la Junta de Gobierno y del despacho auditor Carrales Cervantes, se hizo una consulta a la CONAC el día 12 de enero de 2024 mediante oficio DG/020/2024, ya que se observó una reclasificación de

los rendimientos de Cuentas Individuales a cuentas de orden y se buscó la opinión de dicho consejo para validar el correcto registro contable.

Por lo anteriormente expuesto, se menciona que para que un ente público pueda acudir a la supletoriedad se requiere que cumpla en primer término con todos y cada uno de los supuestos establecidos en las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y posteriormente, en caso de proceder, se aplique la supletoriedad como se indica.

Asimismo, en el numeral 5. Bases de Preparación de los Estados Financieros del apartado a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de las Notas a los Estados Financieros del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, se señala lo siguiente:

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

...

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

...

Ahora bien, con relación a los registros contables que actualmente realiza esa Dirección, le comento que su contabilidad deberá realizarse de conformidad con el Plan de Cuentas y la normatividad aplicable emitida por el CONAC, por lo que se sugiere revisar las operaciones que presenta.

Por lo que se tomó la decisión de registrar los rendimientos de Cuentas Individuales afectando cuentas por cobrar y por pagar.

- g) A petición de integrantes de la Junta de Gobierno y del despacho auditor Carrales Cervantes, se hizo una consulta a la CONAC el día 26 de enero de 2024 mediante oficio DG/104/2024, ya que se observó el registro de cancelaciones de Déficit de ejercicios anteriores que afecta la cuenta 3252 Cambio por errores contables, a lo cual se pide la opinión de dicho consejo para validar el correcto registro contable.
- h) Se consideró la reclasificación de las cuentas por cobrar a corto y largo plazo por observación y recomendación del despacho externo Carrales Cervantes.

El Sistema de contabilidad, efectúa el registro de los momentos contables de los egresos establecidos en la Ley de Contabilidad, gasto aprobado, gasto modificado, gasto comprometido, gasto devengado, gasto ejercido y gasto pagado.

En cuanto a los momentos de registro de los ingresos derivados de operaciones de financiamiento público, se tienen los siguientes: ingreso estimado, ingreso modificado, ingreso devengado e ingreso recaudado.

5. Políticas de Contabilidad Significativas.

- a) Para el registro de los activos, pasivos y Hacienda Pública, se utiliza el costo de adquisición y son cuantificados en términos monetarios y no se reconoce los efectos de la inflación en la información financiera
- b) La Dirección de Pensiones de los Trabajadores del Estado no efectúa operaciones en el extranjero.
- c) No se tienen inversiones en acciones en Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas, por lo tanto, no se cuenta con método de valuación.
- d) La DIPETRE no vende o comercializa ningún tipo de bien, por lo que no se informa sobre el sistema o método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e) Beneficios a los empleados.

Para el ejercicio 2016 se inició con los trabajos de retroalimentación de información financiera y estadística a fin de realizar cálculo actuarial que sirvió de base para realizar el registro sobre los pasivos laborales en el ejercicio 2017, adicional a lo anterior, al cierre del primer trimestre de 2024 se registró en los estados financieros los pasivos laborales derivados de obligaciones por convenios de negociación salarial firmados por la entidad con el Sindicato de la Sección 38, así mismo las obligaciones de pago al retiro del trabajador derivado de la Ley Federal del Trabajo.

Posteriormente al cierre del mes de mayo de 2018, se recibieron los resultados del estudio actuarial con corte al 31 de diciembre de 2017, mismo que muestra las obligaciones de pago que tendrá la DIPETRE para con sus empleados, mismo que de forma anual es actualizado por el proveedor de servicios actuariales y en el presente ejercicio 2024 fue debidamente actualizado.

Mediante acuerdo G de la Junta de Gobierno, celebrado en fecha 27 de junio de 2018, se llevó a cabo el estudio y análisis de la aprobación y autorización del registro respecto a beneficios a los empleados en base al estudio actuarial.

En dicho acuerdo se analizó que, por no existir reglas específicas de valoración de beneficios a los empleados, se realizó consulta ante el secretario Técnico del citado Consejo Nacional de Armonización Contable la Actuaría María Teresa Castro Corro, de la cual se obtuvo respuesta en la que se señala que un ente público deberá reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si reúne la totalidad de los siguientes criterios:

- a) Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
- b) La obligación del ente público es atribuible a servicios ya prestados y por ende dichos derechos están devengados.
- c) Es probable el pago de los beneficios.
 - Prima de Antigüedad e Indemnizaciones.

La entidad al cierre de marzo de 2023 actualizó el registro de la provisión de prima de antigüedad establecida en la Ley Federal del Trabajo, ya que anteriormente se tenía la política de cargar a los resultados del ejercicio cuando se hacían exigibles y se pagaban, las indemnizaciones por despido a que tiene derecho los trabajadores de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

- Participación de Utilidades.

El Organismo no determina participación de utilidades a los trabajadores por no ser contribuyente de los señalados en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- f) En lo que respecta a las provisiones, se registraron mensualmente las provisiones a corto plazo (obligaciones a un año) por el concepto de aguinaldo para pensionados y personal activo adscrito a la DIPETRE, así como gratificación de fin de año, bono navideño y bono de dispensa, durante el período del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022 se registraron estos conceptos a favor de activos, pensionados y jubilados de las tres cuentas institucionales, quedando registrada la provisión durante 12 meses, misma que fue cancelada mediante la realización del pago al cierre del 31 de diciembre de 2022.
- g) A la fecha no se ha creado ninguna reserva.
- h) Cambios en las políticas contables.- En el mes de diciembre 2017 se realizó el cambio de política contable respecto a que los importes por productos financieros que se obtuvieron de las cuentas bancarias de cheques, productivas y de inversión que se encuentran etiquetadas para mantener las cuotas y aportaciones del 6.5% y 9% del esquema de cuentas individuales, fueron cancelados los registros de enero a noviembre de 2017 afectando a ingresos y posteriormente se registraron en el pasivo de cuentas individuales, política adoptada a fin de incrementar los rendimientos de dicho esquema reflejados en la contabilidad.

Durante el tercer trimestre de 2025, se realizaron cambios por errores contables, los cuales fueron reconocidos en la cuenta 3200 HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO Y LA CUENTA 3252 CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES.

Los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos, son los siguientes:

1.- Cargos y Abonos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
3000	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$1,091,184,362.89	-\$33,428.76	\$0.00	\$1,091,217,791.65
3200	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$1,091,184,362.89	-\$33,428.76	\$0.00	\$1,091,217,791.65
3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$260,061,989.38	0	0	\$260,061,989.38
3250	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$822,589,200.47	-\$33,428.76	\$0.00	\$822,622,629.23
3252	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	\$822,589,200.47	-\$33,428.76	\$0.00	\$822,622,629.23

Por lo que los efectos retrospectivos o prospectivos, se verán en los estados financieros en los que se utilizan las cuentas que se afectaron en los auxiliares contables citados con anterioridad.

- i) Las reclasificaciones que se realizan son derivados y de acuerdo con la normatividad establecida por el CONAC.
- j) La depuración y cancelación de los saldos son de acuerdo con la metodología para la depuración de los errores de la contabilidad de los entes públicos del estado de Coahuila de Zaragoza, emitida por el Consejo de Armonización contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- k) De acuerdo a la Ley dentro del activo, se registra dentro de la cuenta por cobrar por importe del capital se adicionan los intereses y el fondo de garantía, ya que a la fecha no existe en el plan de cuentas de la CONAC el rubro específico.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Esta nota no le aplica al ente público ya que no se realizaron transacciones en moneda extranjera durante este período.

7. Reporte Analítico del Activo

- a) Se calcula la vida útil o porcentajes de depreciación deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, basados en las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, así como en la guía de vida útil

estimada y porcentajes de depreciación emitidos por el CONAC, con excepción del porcentaje de depreciación para el equipo de transporte.

- b) No se aplicaron cambios en el porcentaje de depreciación y no se ha calculado el valor residual de los activos.
- c) Esta nota no le aplica a la entidad debido a que en el ejercicio no existió capitalización de gastos, tanto financieros como investigación y desarrollo.
- d) No existen riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras y el tipo de interés en los fondos de inversión dependen del importe, invertido y está condicionado el plazo de inversión, en este caso no es a plazo fijo.
- e) En el ejercicio no existe un valor activado de bienes ya que en el mismo no se construyeron bienes.
- f) En la DIPETRE no hay operaciones de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, bajo significativa del valor de inversiones financieras etc.
- g) En el ejercicio no se registran desmantelamiento de activos por lo que no se tiene implicaciones, y tales efectos contables.
- h) Se encuentra en proceso de implementación un sistema de administración de activos (bienes muebles), con el objetivo de contar con un registro adecuado y que se utilicen de manera más efectiva.
- i) En el ejercicio 2017 fue liberado por el Instituto para el Desarrollo de las Haciendas Públicas el módulo de bienes patrimoniales en el SAAG, sistema contable utilizado en este Organismo por lo que se encuentra en proceso de captura los inventarios correspondientes.

La información con relación a las principales variaciones en el activo no le es aplicable al organismo, en virtud de qué no lleva a cabo operaciones de:

- a) Inversiones en valores.
- b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Somos Fideicomitentes de Fideicomisos ante HSBC, S.A. y Santander, S.A., que sirven para el pago de pensiones y jubilaciones

- a) El patrimonio de la Dirección de Pensiones de la Educación se divide en tres cuentas institucionales independientes y autónomas entre si destinadas a cubrir las pensiones y demás prestaciones y beneficios a los trabajadores afiliados y pensionados de cada una de las entidades u organismos aportantes, cuya administración, control, supervisión y vigilancia y disposición estará a cargo de sus respectivos comités de Administración.

Las cuentas institucionales son las siguientes:

- Universidad Autónoma de Coahuila.
- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
- Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

- b) Los Contratos de Fideicomiso de los cuales la Dirección de Pensiones es Fideicomitente, son los siguientes:

<i>Fecha del Contrato</i>	<i>Número del contrato</i>	<i>Fiduciaria</i>	<i>Finalidad del Fideicomiso.</i>
15 de agosto de 2001	158569	HSBC	Entre otros, son fines del Fideicomiso, entregar a los Fideicomisarios las cantidades de dinero que les correspondan cuando se dé cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones normativas aplicables Cuenta Institucional de la U.A.A.A.N.
7 de abril de 2003	169552	HSBC	Entre otros el fin principal del Fideicomiso es que el Fiduciario, con el patrimonio afecte al contrato y hasta donde este alcance, proceda a realizar el pago de pensiones y jubilaciones, Otros Beneficios Sociales y Préstamos para los trabajadores afiliados a la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

Cabe señalar que la Ley dispone que la totalidad de los fondos recursos de esta Entidad, deberán de ser depositados en un contrato de Fideicomiso, no obstante, es importante señalar que se han tenido reuniones de trabajo con diversas Instituciones de crédito solicitando se proporcione el producto financiero que cumpla con los requerimientos señalados en la Ley, sin embargo, al cierre del tercer trimestre de 2025 no se presentó una oferta y producto concreto.

Es importante destacar además que esta Entidad recibe los recursos para pagar las pensiones mensuales dentro de las cuatro horas siguientes a la fecha límite de dispersión de los referidos recursos, y de las investigaciones realizadas las Instituciones de Crédito consultadas señalan que, en el contrato de fideicomiso, las instrucciones para la disposición de recursos deben presentarse entre 24 y 48 horas previas a su retiro.

9. Reporte de la Recaudación

Los ingresos de esta Institución provienen de las Cuotas del Trabajador y de las Aportaciones del empleador, así como intereses de cuentas bancarias productivas.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

No se tiene contratada deuda pública, por lo que los estados financieros no muestran registros por este concepto.

11. Calificaciones Otorgadas

Esta nota no es aplicable a la Institución, ya que no se generaron transacciones sujetas a calificación crediticia.

12. Proceso de Mejora.

En la Dirección de Pensiones se continuó aplicando normatividad imprescindible para mejorar los procesos de la Entidad, entre la que destaca el Manual de Organización, documento en el cual se plasma la estructura orgánica de la Institución, las funciones del personal y los procedimientos internos de las unidades administrativas.

Asimismo, los manuales que regulan la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, del Comité de Control Interno, Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Comité de Revisión, Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables, entre los que se menciona lo siguiente:

- El Comité de Transparencia, fue instalado el 9 de octubre de 2017, y es el encargado de coordinar y supervisar las acciones necesarias a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como velar por la protección de los datos personales de los usuarios de los servicios que brinda la Institución.
- La Unidad Especializada de Control Interno y el Comité de Control y Desempeño Institucional, instalados el día 20 de marzo de 2019, órganos que tienen por objeto implementar los mecanismos de control interno que coadyuvan al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas, observar la reducción y simplificación administrativa y transparentar el ejercicio de la función pública.

- El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se instaló el 9 de noviembre de 2017, y es el encargado de evaluar y opinar en temas relacionados con la adquisición y contratación de bienes y servicios, buscando que dichos procedimientos se lleven a cabo con total apego a la Ley.
- Comité de Revisión, Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables, mismo que fue instalado en fecha 13 de noviembre de 2017, sobre el que ya se aprobaron los Lineamientos para la Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables a favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, con los cuales se pretende blindar el proceso para la cancelación de una cuenta incobrable, asegurando que previamente se agoten todas las acciones de recuperación antes de proceder a cancelar esas cuentas por cobrar. De los citados lineamientos se desprende la creación del Comité de Revisión, órgano al que se someterán los diversos expedientes a fin de determinar si el adeudo constituye una cuenta incobrable.
- El Comité de Ética, instalado el día 15 de agosto de 2019, el mismo tiene por finalidad establecer acciones que propicien que los servidores públicos que laboran en la Entidad desempeñen sus funciones de manera ética e íntegra y a su vez brinden un servicio de calidad garantizando así el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.
- El Comité de Austeridad, el cual se instaló el día 18 de septiembre de 2019, las funciones de este Comité consisten en coordinar las acciones tendientes a propiciar una cultura de ahorro, austeridad y disciplina presupuestal en los recursos públicos de la Entidad.

13. Información por Segmentos

Esta nota no le aplica al ente público debido a que no se cuenta con diversidad de actividades y operaciones que realiza la Institución.

14. Eventos posteriores al Cierre.

Esta nota no le aplica a la entidad ya que no existen eventos posteriores al 30 de septiembre de 2025 que deban de ser revelados.

15. Partes Relacionadas

Esta nota no aplica al ente público dado que no existen Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas; por lo que los estados financieros no muestran partidas de ingresos y gastos que provengan de operaciones con partes relacionadas.

Con fundamento en el inciso c) numeral 17 del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitimos la siguiente declaración:

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

No obstante, la protesta antes realizada, es importante manifestar que en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Entrega - Recepción del Estado y Municipios de Coahuila, en fecha 15 de enero de 2021 tuvo verificativo el traspaso de los recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el acta administrativa de entrega-recepción de la

Dirección General a mi cargo, la cual se llevó a cabo de conformidad con los artículos 11, 12, 23 y 33 de la referida Ley, relativos a los efectos de la entrega del cargo del servidor saliente y la recepción del mismo por el entrante, los cuales radican en que es hasta ese momento en el que inician las responsabilidades de la presente administración, por lo que en virtud de dicho proceso se advirtieron hallazgos importantes, que al 30 de septiembre de 2025 aún están en proceso de determinarse los impactos contables y financieros en virtud de la antigüedad y complejidad de los mismos y que afectarán sensiblemente los estados financieros de esta entidad y que incluso dichas situaciones han sido reveladas a su vez en las notas de los estados financieros que se realizan mes con mes, así como en observaciones de los organismos fiscalizadores y actuaciones de representantes legales anteriores a la toma de posesión de la presente administración .



Profr. Cesar Armando Jiménez Guerra
Presidente de la Junta de Gobierno



Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal
Director General